No se incorporarán al desempeño efectivo de estas plazas hasta el comienzo del próximo curso académico 1967-68.

- 4.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 30.000 de 30.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos establecidos por las Leyes, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de todas las ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 5.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda expedirla.
- 6.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del junio),

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del regimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953. La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, Angel González.

Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se convoca concurso restringido de examen de méritos para cubrir una plaza de Delineante en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo, Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos entre en reconstructor de la constanta de la const 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Primera.—Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Delineante, vacante en el Instituto Nacional de la Vivienda, con residencia en Madrid, dotada con el sueldo o gratificación base anual de 14.280 pesetas, una paga extraordinaria en cada uno de los meses de julio y diciembre y demás emolumentos consignados en el presupuesto del Organismo.

del Organismo.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso los Delineantes procedentes de las antiguas dependencias de Regiones Devastadas que en el día de publicación de esta Orden se encuentren prestando servicio y no hayan obtenido su ingreso definitivo en la Administración Civil del Estado.

Tercera.—Cuantos reuniendo las condiciones señaladas en la base precedente deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle Velázquez, número 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberán expresar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como que en el caso de obtener plaza renuncian a cualquier indemnización que pudiera corresponderles por los servicios prestados en las antiguas decorresponderles por los servicios prestados en las antiguas de-pendencias de Regiones Devastadas.

Cuarta.—Acompañarán a sus solicitudes los siguientes do-

cumentos:

a) Una fotografía tamaño carnet.
b) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de la Dirección General de Regiones Devastadas y del Servicio Nacional de Construcciones, sita en el Ministerio de la Vivienda, en la que se justifique que se encuentran en la situación que se previene en la base segunda.
c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio que en su caso posean.

-Los aspirantes deberán efectuar en la forma que se determine unas pruebas fundamentalmente prácticas que versarán sobre las siguientes materias:

Reproducción de un plano con cambio de escala.

2.ª Estará dividida en dos partes. La primera consistirá en la toma de los datos precisos para la expresión gráfica a escala del tema que proponga el Tribural. La segunda consistirá en la interpretación con su delineación y rotulación de un croquis acotado que será facilitado por el Tribunal.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluídos, si los hubiere, pudiendo éstos, si consideran infundada la exclusión, promover la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

Séptima.—Dicho Tribunal procederá en la forma que se determine a calificar los ejercicios realizados y ponderar los méritos que concurran en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que se aporten y cuantos elementos de juicio se consideren necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al señor Ministro de la Vivienda la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada se dará el curso que establece la citada disposición. disposición.

disposición.

Octava.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si el lugar de su residencia lo fuera en población distinta de la de Madrid. Si residiera en esta capital el plazo posesorio sera de veintleuatro horas.

Novena.—En todo lo no previso en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.
Madrid, 14 de enero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la
Comisión Superior de Personal, Ficardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarias vacantes de Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964, y disposiciones complementarias, se publica relación de Secretarias de tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RELACION QUE SE CITA DE SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORIA

Vacante	Causa de la misma	Turno
Hervas (Caceres)	Jubilación de don Pelayo Martin Arrojo.	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoria por antigüedad de ser- vicios efectivos en la carrera (Orden de 6 de diciembre de 1952).
Getafe (Madrid)	Jubilación de don José Medina Delgado.	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Orden
Cistierna (León) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (artículo 27 D. O.)	Fallecimiento de don Ricardo Cuesta de la Fuente	de 25 de junio de 1954). Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antigüedad
Tarancón (Cuenca)	Jubilación de don Bernardo Forneas Rivas	de servicios efectivos en la misma Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Decreto
Alcántara (Cáceres)	Traslado de don Daniel Sánchez Clemente	de 25 de junio de 1954). Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Orden de 6 de diciembre de 1952).
Sahagún (León) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (disposición trans. tercera D. O.)	Traslado de don Aquilino Natal Fernán- dez	Concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma,
Daroca (Zaragoza) o la que resulte de- sierta en los concursos previos de tras- lado (disp. trans. tercera D. O.)	Fallecimiento de don José Font Marzal	Concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Verin (Orense)	Jubilación de don Alfredo Novoa López.	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Decreto de 25 de junio de 1954).
Haro (Logroño) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (artículo 27 D. O.)	Jubilación de don Hermenegildo Sánchez Sevillano	Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antgüedad de servicios efectivos en la misma.
Priego (Cuenca)	Jubilación de don Pedro Rivero Ocaña	Concurso de traslado entre Secretarios excedentes voluntarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 10 de mayo de 1957).
La Carolina (Jaén)	Fallecimiento de don Augusto Pineda Carrasco	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Orden de 6 de diciembre de 1952).
Mellid (La Coruña) Benavente (Zamora) o la que resulte de-	Jubilación de don Ignacio Castro Lage	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la carrera (Decreto de 25 de junio de 1954).
sierta en los concursos previos de tras- lado (art. 27 D. O.)	Jubilación de don José López González	Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antgüedad de servicios efectivos en la carrera.
Trujillo (Cáceres)	Fallecimiento de don Victor Carrasco To- resano	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Decreto
Pinos Puente (Granada)	Jubilación de don Sandalio Navarro Ló- pez	de 25 de junio de 1954). Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Orden de 6 de diciembre de 1952).
Moguer (Huelva) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (disposición trans. segunda D. O.)	Jubilación de don Miguel Martínez Valen- zuela	Concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Borja (Zaragoza) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (disp. trans. tercera D. O.)	Traslado de don Antonio Rodríguez San- cho	Concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos.

Vacante	Causa de la misma	Turno
Santafé (Granada)	Jubilación de don Antonio Urbaneja Torres	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 25 de junio de 1954).
Fernán Núñez (Córdoba) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (art. 27 D. O.)	Traslado de don Joaquín López Honrado.	Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoria inferior por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Casas Ibáñez (Albacete)	Fallecimiento de don Serafin F Garcia Rodríguez	Concurso de traslado entre Secretarios excedentes voluntarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto de 10 de mayo de 1957).
Estepona (Málaga)	Jubilación de don Pedro López Alhama	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Orden de 6 de diciembre de 1952).
La Unión (Murcia)	Fallecimiento de don Camilo González Becerra	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Decreto de 25 de junio de 1954).
sterta en los concursos previos de tras- lado (art. 27 D. O)	Jubilación de don Rafael García Guerrero.	Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoria inferior por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Betanzos (La Coruña)	Jubilación de don Domingo A. del Río Castro	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 25 de junio de 1954). Concurso de traslado entre Secretarios de
Beas de Segura (Jaén) o la que resulte	χ	tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Orden de 6 de diciembre de 1952).
desierta en los concursos previos de traslado (disp. trans. segunda D. O.) Marín (Pontevdera) o la que resulte de-	Jubilación de don Luis Cruz Cruz	Concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
sierta en los concursos previos de tras- lado (disp. trans. tercera D. O.)	Jubilación de don Antonio García González	Concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Güimar (Tenerife)	Traslado de don Manuel Casanova Cea	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de ser- vicios efectivos en la misma (Decreto
Fuenteovejuna (Córdoba) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (art. 27 D. O.)	Jubilación de don Modesto García Con- treras	de 25 de junio de 1954). Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Arzúa (La Coruña)	Jubilación de don Fernando Cornide Val- cárcel	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Orden de 6 de diciembre de 1952).

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

Vacantes en la actualidad treinta plazas en la plantilla del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, se hace necesario cubrirlas a fin de que se hallen debidamente atendidos los diferentes Servicios.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se ha servido disponer:

Primero.—Se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles de

acuerdo con las bases que a continuación se indican. Segundo.—El número de plazas a proveer será el de treinta.

Tercero.—Para tomar parte en la oposición será preciso:

 a) Ser de nacionalidad española.
 b) Ser mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales.
d) No padecer defecto físico que inhabilite para el desempeño del cargo ni sufrir enfermedad contagiosa.
e) Poseer o estar en condiciones de obtenerlo el día en que termine el plazo de presentación de instancias alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil o Actuario de

Seguros.

f) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia, Municipio o Entidad estatal autónoma en virtud de expediente disciplinario, depuración políticosocial o Tribunal de Honor.

g) Comprometerse a prestar en su día juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.